ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO CONDUCTOR DE AMBULACIA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER"

Guepsa, julio de 2026

El presente estudio previo se elabora bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los cuales servirán de sustento para la contratación del servicio planteado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En desarrollo de dichos principios, las entidades públicas deben adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, asegurando la prestación continua, eficiente, oportuna y de calidad de los servicios públicos a su cargo. En el mismo sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mientras que el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, como Empresa Social del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 029 del 14 de agosto de 2005, es una entidad descentralizada dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya misión consiste en garantizar la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a la población del municipio de Güepsa y su área de influencia, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y referencia de pacientes, bajo criterios de calidad, continuidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad y humanización.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y las demás normas que regulan su organización y funcionamiento. A su vez, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando ello resulte procedente. Así mismo, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario parcial de los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993, prevé la posibilidad de que estas entidades desarrollen sus actividades mediante contratación con terceros cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de sus funciones.

La presente contratación se encuentra igualmente soportada en los instrumentos de planeación institucional de la entidad. En efecto, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 18 de diciembre de 2025 fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa para la vigencia fiscal 2026 y, de igual forma, la necesidad contractual fue incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la misma vigencia, adoptado mediante Resolución No. 001 del 1 de enero de 2026, garantizando el cumplimiento del principio de planeación, la existencia de apropiación presupuestal y la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas del contrato.

La prestación de los servicios de salud no se limita exclusivamente a la atención clínica brindada dentro de la institución, sino que comprende todos aquellos procesos asistenciales y de apoyo que permiten garantizar la continuidad de la atención integral de los usuarios. Dentro de estos procesos, el Transporte Asistencial Básico (TAB) constituye un componente fundamental de la red de prestación de servicios, al permitir el traslado oportuno y seguro de pacientes que requieren atención en instituciones de mayor nivel de complejidad, la realización de remisiones interinstitucionales, el acceso a procedimientos diagnósticos o terapéuticos especializados y, en general, la continuidad de la atención cuando las condiciones clínicas del paciente así lo exigen.

La adecuada operación del servicio de Transporte Asistencial Básico depende de la disponibilidad permanente de recursos físicos, tecnológicos y humanos. No basta con disponer de una ambulancia habilitada y equipada conforme a los estándares técnicos aplicables; resulta igualmente indispensable contar con personal idóneo que garantice su operación permanente mediante la conducción segura y eficiente del vehículo durante los traslados asistenciales. En consecuencia, la labor desarrollada por el conductor de la ambulancia constituye un apoyo operativo esencial para el funcionamiento del servicio, en la medida en que permite ejecutar oportunamente las remisiones médicas y los traslados autorizados, garantizando la continuidad de la atención y reduciendo los riesgos asociados a la demora en el acceso a servicios de mayor complejidad.

La conducción de una ambulancia destinada al Transporte Asistencial Básico exige el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, las disposiciones sobre seguridad vial y los protocolos institucionales relacionados con el transporte de pacientes. Así mismo, requiere una permanente coordinación con el personal asistencial que acompaña cada traslado, contribuyendo a preservar la estabilidad del paciente durante el desplazamiento, garantizando condiciones seguras de movilidad y velando por la adecuada utilización y conservación del vehículo institucional. De igual manera, corresponde al conductor verificar diariamente el estado general de la ambulancia, informar oportunamente cualquier novedad mecánica o administrativa que pueda afectar su funcionamiento y colaborar con las actividades operativas inherentes al servicio de transporte asistencial.

Actualmente, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de una persona que preste servicios de apoyo como conductor de la ambulancia institucional, toda vez que la dinámica propia de la prestación de los servicios de salud exige garantizar la disponibilidad permanente de este recurso humano para atender las remisiones médicas, los traslados interinstitucionales y demás desplazamientos autorizados que se presenten durante la ejecución de las actividades misionales de la entidad. Esta necesidad responde a la obligación institucional de asegurar la continuidad del servicio público de salud y evitar que la ausencia del conductor genere retrasos en la atención, afectaciones en la oportunidad de las remisiones o riesgos para la integridad y seguridad de los pacientes.

La ausencia de este apoyo operativo podría generar consecuencias que afectan directamente la prestación del servicio público esencial de salud, entre ellas la suspensión o retraso de remisiones médicas, la imposibilidad de realizar traslados oportunos hacia instituciones de mayor complejidad, el incremento de riesgos para la salud de los usuarios, la afectación del principio de continuidad en la prestación del servicio, el incumplimiento de los tiempos de respuesta requeridos por las necesidades asistenciales y eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la indisponibilidad del servicio de Transporte Asistencial Básico. Así mismo, podría comprometer la adecuada utilización de la ambulancia institucional, afectar la articulación con la red de prestadores de servicios de salud y disminuir la capacidad de respuesta de la entidad frente a las necesidades de la comunidad.

Por estas razones, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa requiere celebrar un contrato cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER", con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de la institución mediante la disponibilidad de un conductor idóneo que garantice la adecuada operación de la ambulancia institucional, contribuya a la ejecución oportuna de las remisiones y traslados de pacientes y asegure la continuidad del servicio de Transporte Asistencial Básico en condiciones de seguridad, eficiencia y oportunidad.

La contratación proyectada resulta necesaria, idónea y proporcional frente a la necesidad identificada, por cuanto constituye el mecanismo adecuado para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, fortalecer la capacidad operativa de la entidad, asegurar la disponibilidad permanente del servicio de transporte asistencial, proteger la vida, la salud y la integridad de los usuarios y contribuir al cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, economía, continuidad, oportunidad y calidad que orientan la función administrativa y la prestación de los servicios públicos.

En consecuencia, desde los puntos de vista técnico, administrativo, jurídico, operativo y financiero, se encuentra plenamente acreditada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, toda vez que la contratación de un conductor para el servicio de Transporte Asistencial Básico constituye un apoyo indispensable para el cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, permitiendo garantizar la adecuada operación de la ambulancia institucional, la realización oportuna de las remisiones y traslados de pacientes, la continuidad de la atención en salud y el acceso efectivo de la población usuaria a los servicios requeridos, en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad, en concordancia con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con el Manual de Contratación vigente de la entidad.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA CELEBRAR EL CONTRATO:

PLAN DE ADQUISICIONES

Se realiza el plan anual de adquisiciones que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisición realizado en la presente vigencia.

Para el objeto contractual en referencia la encargada del Presupuesto expidió certificado de la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE SAN ROQUE para la vigencia 2026, de fecha 08 de enero de 2026.

Se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y servicios, en los siguientes términos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	20 Servicios temporales de recursos humanos

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del contrato que la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa pretende celebrar es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO CONDUCTOR DE AMBULACIA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER ".**

2.2. CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Contratar bajo la modalidad de contratación directa una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio para desarrollar el objeto contractual que consiste en **""PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO CONDUCTOR DE AMBULACIA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER**

2.3. CLASIFICACION DEL SERVICIO

Segmento:	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	8011	Servicios de recursos humanos
Clase:	801116	Servicios de personal temporal
Producto:	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

3.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Lugar de ejecución del objeto del contrato será en el Municipio de Guepsa (Santander). Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y Liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Guepsa en el Departamento del Santander.

3.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 217 del decreto ley 019 de 2012, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

La guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su contendido hace referencia: "no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". No obstante, el supervisor en caso de considerarlo necesario (terminación anticipada, diferencias respecto de la ejecución, entre otras), procederá a liquidar el contrato de conformidad con la norma que regula la materia.

3.4. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** el cual se liquidará y cancelará en la forma pactada, y se contratará mediante el procedimiento de contratación directa.

Definición: LEY 80 DE 1993

> ***Artículo 32.*** *De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *"3. Contratos de prestación de servicios.*

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, en su condición de Empresa Social del Estado del orden municipal, desarrolla su actividad contractual bajo el régimen especial previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, disposición que establece:

> *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 dispone:

> *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."*

Así mismo, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario parcial de los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993, reconoce la autonomía administrativa y contractual de las Empresas Sociales del Estado para desarrollar su objeto institucional mediante la celebración de contratos con terceros cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.

En desarrollo de dicho régimen especial, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa adelanta sus procesos contractuales conforme a las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, el cual regula las modalidades de selección, los procedimientos internos y las reglas aplicables para la celebración de contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

Sin perjuicio del régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Sobre la naturaleza de esta modalidad contractual, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante sentencia del 13 de octubre de 2011, Radicación 25000-23-26-000-1999-02413-01 (41719), con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, precisó que los contratos de prestación de servicios comprenden dos categorías:

> *"(i) aquellos que tienen por objeto la prestación de servicios profesionales; y (ii) aquellos otros cuyo objeto corresponde a servicios de apoyo a la gestión que deben desarrollarse con personal no profesional."*

En la misma providencia el Alto Tribunal explicó:

> *"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer."*

El presente proceso contractual corresponde precisamente a esta segunda categoría, toda vez que su objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA", actividades de carácter operativo, asistencial y de apoyo institucional, indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y la prestación continua del servicio público esencial de salud.

En relación con la modalidad de selección, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la contratación directa:

> *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

En desarrollo de dicha disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...). Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

Si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen contractual especial, las anteriores disposiciones constituyen un referente interpretativo para la identificación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, especialmente cuando el Manual de Contratación de la E.S.E. adopta la contratación directa para esta clase de negocios jurídicos.

En el presente caso, la necesidad institucional se encuentra plenamente acreditada, por cuanto la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa requiere fortalecer temporalmente las actividades de servicios generales destinadas al aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico de las instalaciones donde se prestan los servicios de salud, labores que resultan indispensables para garantizar condiciones adecuadas de higiene, bioseguridad, salubridad y seguridad del paciente.

La entidad verificó que dichas actividades requieren apoyo adicional para garantizar su ejecución continua y eficiente, en atención a las necesidades del servicio y a la planeación institucional, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa.

En consecuencia, y una vez acreditada la necesidad institucional, la disponibilidad presupuestal, la conveniencia de la contratación y la idoneidad requerida para el desarrollo del objeto contractual, se concluye que resulta jurídicamente viable y procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, conforme al régimen especial previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994, el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa y, de manera complementaria y en cuanto resulten compatibles con dicho régimen especial, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa efectuó un análisis técnico, económico y financiero, tomando como referencia la naturaleza y alcance del objeto contractual, las actividades que deberá desarrollar el contratista, el plazo de ejecución previsto, el nivel de idoneidad y experiencia requeridos, las condiciones del mercado para este tipo de servicios y los demás factores que inciden en el costo de su ejecución.

Igualmente, se consideraron los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral, los gastos administrativos y operativos que debe asumir el contratista, así como las obligaciones tributarias, retenciones, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente y al régimen tributario del contratista.

Como resultado del análisis efectuado, la entidad determinó que el valor estimado del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000), suma que se considera razonable, proporcional y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el plazo establecido de tres (3) meses, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad.

Fuente de financiación

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cuenta con los recursos presupuestales necesarios para respaldar económicamente la presente contratación, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER". Los recursos provienen del presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal 2026, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

La disponibilidad de recursos se encuentra acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00109, expedido el veintisiete (27) de marzo de 2026 por la dependencia financiera de la entidad, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000), con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CDP No.	Fecha	Rubro Presupuestal	Código Presupuestal	Valor
26-00109	27 de marzo de 2026	Remuneración de Servicios Técnicos – Administrativos	2.1.2.02.02.008.02	$ 6.900.000

En consecuencia, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cuenta con apropiación presupuestal suficiente para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato durante la vigencia fiscal 2026, garantizando la existencia de recursos para su ejecución y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad financiera que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado. La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal acredita que la entidad ha reservado los recursos necesarios para atender el compromiso contractual, asegurando la viabilidad financiera del proceso de contratación y el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

5.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Tres (3) pagos mensuales vencidos, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000) cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de pago.

Parágrafo. El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de ejecución y de pagos, de conformidad con el plazo contractual y las necesidades del servicio, sin que ello implique modificación del valor total del contrato.

Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según el régimen tributario al que pertenezca.
2. Informe mensual de actividades desarrolladas durante el período correspondiente, debidamente suscrito por el contratista.
3. Certificación y soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), en los términos previstos por la normatividad vigente y cuando haya lugar a ello.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que las obligaciones contractuales fueron ejecutadas de manera satisfactoria.
5. Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y autorice el trámite del respectivo pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando este resulte aplicable, así como a la práctica de las retenciones tributarias, contribuciones, estampillas y demás descuentos de ley que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente y el régimen tributario del contratista.

Como requisito para el trámite del último pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Igualmente, será necesario que el supervisor del contrato expida la certificación final de cumplimiento y adelante el trámite de liquidación del contrato, cuando esta proceda de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa y las disposiciones legales aplicables.

NOTA 1: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ESE.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ESE.
4. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
5. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia

y transparencia.

6. Informar por escrito al supervisor las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por el contratista, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato.
7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
8. Colaborar y atender oportunamente con el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano.
9. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún Contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, Aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si corresponde), al momento de la celebración del contrato aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y durante todo el término de vigencia de éste; para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago.
11. Entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin, a la terminación del contrato, el inventario documental de los archivos que tenga bajo su custodia y responsabilidad y que hayan sido entregados para la prestación de los servicios a su cargo.
12. Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes de la ESE.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del presente objeto contractual, el contratista se compromete con la ESE SAN ROQUE a realizar:

1. Transportar a los pacientes que requieren un nivel de atención superior al del ESE Centro de Salud San Roque.
2. Llevar el control del inventario del carro, de las ambulancias del ESE centro de salud San Roque, stock de medicamentos
3. Brindar ayuda en la ubicación de los pacientes en la camilla y posterior colocación en la ambulancia, aplicando sus conocimientos y su destreza para evitar movimientos bruscos que puedan perjudicar al paciente.
4. Diligenciar en entregar de forma oportuna y completa el formato de referencia y contra referencia de pacientes.
5. Prestar primeros auxilios en caso necesario.
6. Transportar el personal, usuarios, suministros y equipos necesarios para la prestación del servicio.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de las herramientas y equipos a su cargo.
8. Asegurar el mantenimiento del equipo automotor, con medidas iniciales y la solicitud de la ejecución de aquellas mas complejas.
9. Abstenerse de cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución y en actividades extramurales.
10. Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el Centro de Salud San Roque de Güepsa y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen.
11. Realizar la entrega de turno a través del diligenciamiento de los formatos de entrega de turno, inventario de medicamentos, novedades del vehículo, remisiones, revisión de gases medicinales, suministro de combustible, aceite y demás.
12. Elaborar los planes de mejoramiento que se adopten para el logro de objetivos de la unidad funcional.
13. Conducir las ambulancias para el traslado de pacientes de pacientes desde la ESE Centro de Salud San Roque de Güepsa hasta los diferentes hospitales de referencia de pacientes.
14. Garantizar que el servicio contratado sea permanente y que no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto por fuerza mayor.
15. Colaborar con las actividades para que el servicio contratado se cumpla a cabalidad y sea de la mejor calidad posible.
16. Transportar al personal médico y paramédico que se desplaza a las jornadas que se realizan en las diferentes veredas y sectores del municipio, durante los días programados según cronograma.
17. Aceptar las recomendaciones que durante el desarrollo del presente contrato imparta el contratante a través del supervisor.
18. Informar oportunamente acerca de las revisiones de los vehículos y amparos respectivos.
19. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.
20. Las actividades contratadas serán ejecutadas de acuerdo con los requerimientos que surjan en virtud de la necesidad del servicio, los cuales se harán por parte de la ESE Centro de Salud San Roque a través del supervisor de control.
21. Brindar información referente a las actividades preventivas o correctivas de los elementos bajo su custodia, velando por el buen funcionamiento y abastecimiento de combustible y demás elementos necesarios para un correcto funcionamiento de los equipos y automotores bajo su custodia.
22. Realizar las actividades bajo la más estricta confidencialidad y respeto requeridos por norma legal en el manejo de pacientes.
23. Responder por los elementos y equipos bajo su custodia, para lo cual debe solicitar un inventario previo al inicio de las actividades.

24. Responde por la calidad del servicio atendiendo las necesidades e la empresa, para lo cual esta completamente prohibido, laborar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias alucinógenas, al igual que el consumo de tabaco dentro del vehículo o las instalaciones de la institución.
25. Facilitar a la ESE el acceso a la información relacionada con el objeto contractual.
26. Responder por las multas o comparendos donde se demuestre culpa o negligencia por parte del contratista, conservándose la autonomía e independencia en la prestación del servicio.
27. Garantizar el cuidado y buena utilización de los recursos, bajo parámetros de austeridad.
28. Respetar las políticas y normas de la empresa garantizando lealtad y confiabilidad en la información bajo su alcance.
29. Estar disponible para laborar durante las 24 horas del día, contando con elementos de comunicación (teléfono) expedido para una respuesta oportuna en caso de necesidad del servicio.
30. Reportar incidentes y accidentes laborales, fallas de atención en salud por los medios dispuestos por la ESE Centro de Salud San Roque de Güepsa.
31. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo haya definido la institución.
32. Utilizar los elementos de protección tales como bata, mascarillas y gafas, necesarios para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de la entidad contratante.
33. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del contrato

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe mensual con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada para el cumplimiento de sus obligaciones específicas.

6.2 OBLIGACIONES DE LA ESE SAN ROQUE

Serán obligaciones de la ESE SAN ROQUE las siguientes:

1. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales,
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista,
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la ESE en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado,
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse,
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él,
8. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato,
9. Pagar oportunamente los honorarios pactados acorde a la cláusula de forma de pago, previa satisfacción de la certificación expedida por los supervisores en las obligaciones estipuladas a los contratistas.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Liquidar el contrato.

7. SUPERVISIÓN

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el GERENTE de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE, o quien esta delegue, quien ejercerá las funciones que le impone el articulo 82 y Ss de la ley 1474 de 2011.

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SECOP I.
2. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
3. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
5. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento.
6. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Informar al apoyo o asesor jurídico de la entidad, cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades; brindar los informes y soportes y desarrollar las actividades necesarias en caso de que se requiera adelantar proceso sancionatorio contractual.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP I, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo.

9. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que corresponde al presente proceso es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que prevé que la entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que hay obtenido previamente varias ofertas.

Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que:

1) Esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,
2) Que haya demostrado la idoneidad y
3) Que cuente con la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

REQUISITOS:

-CAPACIDAD JURIDICA:

Por medio de la cual se deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada contratación del presente proceso, que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la capacidad jurídica y legal para ejecutar el contrato. Dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o en el registro mercantil de las naturales, Registro Único Tributario RUT, formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar establecidos en el presente estudio.

Para tal fin el proponente deberá acreditar:

- Presentación de la propuesta.
- Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar o Situación militar (cuando aplique).
- RUT.
- Certificado de existencia y Representación Legal (para personas Jurídicas) o registro mercantil (persona natural) cuando aplique.
- Hoja de vida original con Foto (persona natural).
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, y medidas correctivas).
- Certificado de Delitos Sexuales.
- Certificado REDAM.
- Certificado de afiliación vigente al sistema de seguridad social: salud y pensión.
- Examen médico de salud ocupacional (persona natural).
- Hoja de vida Formato de la función pública (SIGEP), con los respectivos soportes de estudios y certificaciones de experiencia laboral (persona Natural).
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Interés de la Función Pública (Ley 2013 de 2019) en caso de ser persona natural.
- Certificado de cuenta bancaria.

-IDONEIDAD:

Se trata de las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural o jurídica cuyo objeto social se relacione con el objeto del presente proceso y que disponga de una persona natural con las siguientes calidades exigidas.

Formación Académica: Bachiller.

Para tal fin el proponente deberá aportar:

- Copia de los títulos que acrediten el requisito de idoneidad exigido, expedido por una entidad de educación debidamente habilitada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes (cuando aplique).

-EXPERIENCIA:

Se trata de la acreditación del conocimiento adquirido a través del desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, que para el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse lo siguiente:

Experiencia: El contratista deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en la ejecución de actividades relacionadas con la conducción de ambulancias, el transporte asistencial de pacientes o con objetos contractuales similares al objeto del presente proceso. Igualmente, deberá acreditar como formación mínima el título de bachiller, contar con licencia de conducción vigente en la categoría exigida para la operación de ambulancias, y acreditar certificación vigente de un curso de primeros auxilios

Para tal fin el proponente deberá aportar:

- Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, o aportar certificación que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social del contratante;(dirección y teléfono)
2. Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería;
3. Fecha del contrato, fecha de iniciación y de finalización;
4. Objeto;
5. Valor total;
6. Plazo de ejecución del contrato;
7. Cumplimiento satisfactorio;
8. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad o empresa contratante.

9. ANÁLSIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A

1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad estableció el valor del contrato de conformidad al valor histórico de la entidad territorial más el IPC del presente año.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Frente a la observación relacionada con la presunta falta de capacidad de la entidad para adelantar el proceso contractual, es preciso aclarar que la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar contratos, de conformidad con su naturaleza de Empresa Social del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. En materia contractual, la entidad se rige por el régimen especial previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994 y las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación. En consecuencia, la E.S.E. tiene competencia legal para adelantar el presente proceso contractual y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto misional, sin que exista limitación alguna respecto de su capacidad para contratar.

Así mismo, la contratación proyectada se encuentra debidamente incorporada en la planeación institucional, cuenta con disponibilidad presupuestal y responde a una necesidad real relacionada con la continuidad del servicio de Transporte Asistencial Básico, razón por la cual se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero.

En cuanto a la selección del contratista, la entidad garantizará que esta recaiga exclusivamente sobre una persona natural que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en los estudios previos. En consecuencia, únicamente podrá ser seleccionado quien demuestre la formación, experiencia e idoneidad directamente relacionadas con el objeto contractual, acreditando, como mínimo, la experiencia exigida, el título de bachiller, la licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente para la conducción de ambulancias y los demás requisitos establecidos por la entidad y por la normativa aplicable. La E.S.E. se abstendrá de celebrar el contrato con quien no reúna integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia requeridas.

De igual manera, antes de la suscripción del contrato, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica del futuro contratista, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan su contratación, para lo cual consultará los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y las demás bases de datos oficiales que resulten procedentes, conforme a la normativa vigente.

Respecto de los factores relacionados con la pluralidad de oferentes y la comparación de ofertas económicas, se precisa que no resultan aplicables al presente proceso, en razón de que la contratación se adelanta bajo la modalidad prevista en el régimen especial de contratación de la E.S.E. para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo, cuya selección se fundamenta en la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista para desarrollar el objeto contractual y no en la realización de un proceso competitivo basado en el menor precio o en la evaluación de múltiples propuestas económicas. Por consiguiente, la escogencia del contratista atenderá a criterios objetivos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios , son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar, se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valorización del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Todas	Regulatorios	Suspensión contrato	Terminación	2	3	5	Medio	Contratante	Garantía RCE	1	2	3	Bajo	SI	Contratante	Supervisor	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Mayor costo	Mayor valor	1	1	2	Bajo	Contratante	Recursos	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
3	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso obra	Mayor costo	3	2	4	Medio	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
4	General	Externo	Contratación	Sociales o Políticos	Atraso mayor costo	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratante	Recursos	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

5	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	yMayor costo	Suspensión	2	3	5	Medio	Contratista	Imprevistos	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	yAtraso Costos	Mayor valor	3	2	5	Medio	Contratista	Imprevistos	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Económico	yAtraso Costos	Mayor valor	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Atraso	Mayor valor	3	1	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
9	Especifico	Interno	Planeación	Ambientales	Mayores costos	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
10	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Mayores costos	Mayor costo	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

La ESE SAN ROQUE de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1 .1.6.1. y 2.2.1. I. 1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS

Nota: Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Así mismo, a pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

11.1. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la contratación establece: Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto original).

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio previo se acredita que la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa presenta una necesidad institucional real, actual y debidamente justificada, consistente en garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB), mediante la disponibilidad de un conductor idóneo para la ambulancia institucional que permita atender oportunamente las remisiones médicas, los traslados interinstitucionales de pacientes y demás desplazamientos autorizados en desarrollo de la prestación de los servicios de salud. En consecuencia, resulta necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER", de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

La selección del contratista se adelantará mediante el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa para la contratación de servicios de apoyo, en ejercicio de la autonomía contractual reconocida a las Empresas Sociales del Estado por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1876 de 1994. En desarrollo de dicho régimen especial, la escogencia del contratista se fundamentará en la verificación de la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos, garantizando que la persona seleccionada reúna las condiciones necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. De manera complementaria, y únicamente en lo que resulte compatible con el régimen especial de contratación de la entidad y con su Manual de Contratación, se tendrán como criterios orientadores los principios y disposiciones generales contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso contractual, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa garantizará la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, igualdad, publicidad, eficiencia y moralidad administrativa, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad institucional identificada. De igual manera, ejercerá la supervisión permanente del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, asegurando que la ejecución del objeto contractual contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad y a la prestación continua, oportuna, eficiente, segura y humanizada del servicio de Transporte Asistencial Básico, en beneficio de los usuarios del municipio de Güepsa y su área de influencia

Cordialmente,

JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante legal E.S.E